

ACTA ANONIMIZADA DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Plan Especial de Empleo ZZRRDD 2026

En Aldea del Rey, siendo las 10:00 horas del día 22 de SEPTIEMBRE de 2026, se reúnen:

Composición Junta de valoración:

- **Presidente:** L**** L*** C*** (empleado público del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
- Suplente: F**** A*** ***** V. G. (Funcionario de la Agrupación Granátula de Calatrava y Valenzuela de Calatrava)
- **Vocal:** J**** E**** S*** (empleado público del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
- Suplente: J**** F**** L**** B**** (empleado público del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
- **Vocal:** E**** N**** M**** (empleado público del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
- Suplente: Mª S**** V**** G**** (empleada del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava)
- **Vocal:** A**** C**** A**** (Funcionario del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
- Suplente: - J**** M**** ***** (Funcionaria del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
- **Secretario:** A**** R**** P**** (Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Aldea del Rey)
- Suplente: J**** C**** G**** S**** (Secretario-Interventor titular del Ayuntamiento de Aldea del Rey)

Vista la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de fecha 11 de junio de 2026, expte. n° 13009261D01, de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Aldea del Rey en relación al programa del fomento agrario, por importe de 23.683,68 euros, para financiar el coste salarial y cotización empresarial para la contratación de **4 trabajadores/as durante 3 meses, debiendo iniciar el día 1 de octubre y finalizar el 31 de diciembre de 2026**, se han redactado unas bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía n° 2026/127, de 4 de septiembre, para la realización del proceso selectivo por el procedimiento de Concurso, del tal manera que una vez finalizado el proceso de selección el Ayuntamiento remitirá el Acta de Selección a la Oficina de Empleo de Ciudad Real, para que por la misma se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Resolución citada. Igualmente, se remitirán las renunciaciones que pudiera haber, todo ello con anterioridad a la publicación de la presente acta.

Atendiendo al informe dictamen favorable de la Comisión de Empleo del Ayuntamiento celebrada el día 4 de septiembre, y Decreto de aprobación señalado en el párrafo anterior, por el que se aprueban las bases de referencia, en las que se fijan los requisitos que deben cumplir los aspirantes, así como al sistema de valoración de la fase concurso siendo los méritos a considerar:

Teniendo en cuenta los criterios de la BASE TERCERA de la presente convocatoria, se procederá a la baremación conforme a la BASE SEXTA de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

1º.- Por situación social o de responsabilidad familiares:

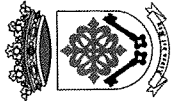
- a.- Solicitantes que no perciban prestación por desempleo, ni asistencial (subsido de desempleo), ni pensión o prestación de carácter económico de la Seguridad Social contributiva y no contributiva: que tengan cargas familiares:



10 puntos..

[Firma]

[Firma]



b.- Solicitantes que no perciban prestación por desempleo de nivel contributivo, ni asistencial (subsidio de desempleo), ni pensión o prestación de carácter económico de la Seguridad Social contributiva y no contributiva, que no tengan cargas familiares: **8 puntos.**

Consideración de cargas familiares, conforme establece el artículo 10 del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, con el siguiente detalle:

1º. Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. En caso de cónyuge o hijos, se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando éstos tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

2º. No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.

3º. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

2º.- Solicitantes que no hayan estado contratados en planes de empleo público anteriores.

- Por no haber estado contratado en los últimos 4 años o haber estado contratados por períodos inferiores a seis meses:

5 Puntos.

3º.- Personas que acrediten haber finalizado una o varias acciones formativas del catálogo de especialidades formativas del SEPE siguientes.

2 puntos.

- FCOI06 "Iniciación en Competencias digitales básicas para el empleo"
- FCOI07 "Competencias digitales básicas para el empleo"
- CTRD0005 "Búsqueda, gestión de información y realización de trámites en dispositivos móviles"
- CTRD0004 "Herramientas básicas de productividad y colaboración en dispositivos móviles"
- CTRD0006 "Herramientas digitales, redes sociales y comercio electrónico"
- CTRD0042 "Uso básico de programas de ofimática e inteligencia artificial"
- CTRD043 "Uso y creación de contenidos audiovisuales básicos con dispositivos móviles"
- CTRD044 "aplicaciones básicas de los sistemas de posicionamiento por satélite (GPS)"
- CTRD045 "Técnicas básicas de Marketing digital para una pequeña empresa en el ámbito del turismo rural y/o productos agrícolas"

Los solicitantes de otras localidades no puntuarán por este apartado.

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

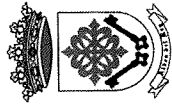
1.- En caso de empate a puntos, tendrán preferencia los aspirantes por orden en función del siguiente criterio:

- a) Por mayor puntuación por responsabilidades familiares.
 - b) Por no haber sido contratado en planes de empleo público durante los ejercicios 2025 y 2026.
 - c) Mayor período de permanencia como demandante de empleo
2. Por último, de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente el orden de entrada de la solicitud de participación.



[Firma]

[Firma]

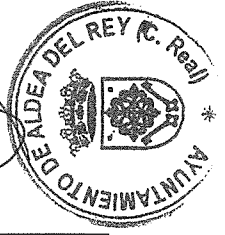


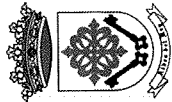
Constituida la Comisión Local de Selección por Decreto de Alcaldía 2026/132, de fecha 16 de septiembre, y vista la lista de admitidos no concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se informa por el Secretario de las **SOLICITUDES QUE HAN RESULTADO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS** de acuerdo con la Base **TERCERA** de la Convocatoria, y Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de fecha 11 de junio de 2026, expte. n.º 13009261D01, y son las siguientes teniendo en cuenta su número de registro de entrada, siendo:

El presente Acta ha sido anonimizada, tratada y resumida para evitar la difusión de datos personales.
ADMITIDOS:

POR ORDEN REGISTRO ENTRADA	DNI/NIE
843/2026	05****83D
844/2026	05****32N
848/2026	05****05X
849/2026	52****85R
850/2026	05****41Q
851/2026	05****71Z
852/2026	05****69E
855/2026	05****37R
862/2026	70****51G
867/2026	X56*****3M
879/2026	05****17S

[Firma manuscrita]





EXCLUIDOS:

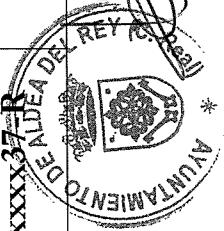
POR ORDEN REGISTRO ENTRADA	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
877/2026	05***08M	No estar inscrita en paro a fecha oferta empleo (4-SEP-2026)

De acuerdo con lo anterior, a continuación, la Junta de Valoración comienza la selección conforme a la base **SEXTA** de la convocatoria, y efectúa la valoración confeccionando una lista con los aspirantes por orden de puntuación, efectuando propuesta de contratación, y que una vez ha sido remitida e **INFORMADA POR LA OFICINA DE EMPLEA DE CIUDAD REAL** 22 de septiembre de 2026, será elevada al órgano competente de la Corporación para su ratificación provisional por Decreto de Alcaldía, donde se otorgará **plazo de 3 días naturales para realizar reclamaciones que se consideren oportunas, que se presentarán por escrito ya sea a través de sede electrónica o en registro municipal de manera presencial.**

PROPUESTA DE PERSONAS A CONTRATAR POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

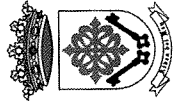
El presente Acta ha sido anonimizada, tratada y resumida para evitar la difusión de datos personales.

Nº DE ORDEN	DNI	Fecha inscripción SEPE	No Trabajar últimos 4 años	Cobra	Nivel de Ingresos/ Cargas familiares		Acciones formativas	TOTAL
					No cobrar y TENER cargas familiares	No cobrar y NO tener cargas familiares		
1	05xxxxx17-S	12/09/2024	5 puntos	NO	-	8	0	13
2	52xxxxx85-R	02/01/2026	0 puntos (6 meses trabajados)	NO	10	-	0	10
3	05xxxxx71-Z	06/07/2023	0 puntos (6 meses trabajados)	NO	10	-	0	10
4	05xxxxx37-R	02/11/2023	0 puntos (9 meses trabajados)	NO	10	-	0	10



[Firma]

[Firma]



5	05xxxx41-Q	03/11/2023	0 puntos (6 meses trabajados)	NO	-	8	0	8
6	05xxxx69-E	03/04/2025	0 puntos (6 meses trabajados)	NO	-	8	0	8
7	X5xxxx3M	03/08/2026	0 puntos (6 meses trabajados)	NO	-	8	0	8
8	05xxxx32-N	14/01/2025	5 puntos	SI	0	-	0	5
9	70xxxx51-G	14/03/2025	5 puntos	SI	0	-	0	5
10	05xxxx83-D	27/05/2026	5 puntos (3 meses trabajados)	SI	-	0	0	5
11	05xxxx05-X	02/01/2026	No aporta documentación	No aporta documentación	No aporta documentación	No aporta	No aporta	0

EN ESTA TABLA LOS CASOS DE EMPATE EL ORDEN YA ESTÁ ESTABLECIDO TENIENDO EN CUENTA:

- Mayor puntuación por responsabilidades familiares.
 - No haber sido contratado/a en planes de empleo durante los ejercicios 2025 y 2026.
 - Mayor periodo de permanencia como demandante de empleo.
- (en caso de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente el orden de entrada de la solicitud de participación)

Como secretario certifico y firmo el acta junto al resto de los miembros del tribunal, siendo las 11:05 horas del día 22 de septiembre de 2026.-

El Presidente.-

El Secretario.-

Los Vocales.-

